Supersolidaria

CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE SEGURO SAMC-344-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, IDENTIFICADA CON NIT 860.524.654-6.

1. **OBJETO:** ***CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES O INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE***.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

2.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto de este contrato. (si aplica).
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato y mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
8. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
9. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
10. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, y garantizar su calidad y la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, así como Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato. (si aplica)
11. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica).
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.
16. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada, la factura electrónica validada previamente ante la Dian, y demás soportes requeridos conforme a los procedimientos de gestión de pagos, para aprobación del supervisor y posterior cargue en la plataforma SECOP.
17. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.
18. Suscribir acta de inicio (cuando aplique) de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.
19. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al área de almacén e inventarios o a su Supervisor a la finalización del contrato (si aplica).
20. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecida por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.
21. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, serán obligaciones las siguientes:

1 Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2 Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes a la presente Selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3 Expedir y entregar en forma física y digital la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de DIEZ (10) días siguientes a la fecha de

la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

4 Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

5 Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

6 Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

7 Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad.

8 Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT 900.357.596-5, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

9 Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. Dicho número telefónico deberá estar a disposición de la Entidad las 24 horas del día los 365 días al año.

10 Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

11 Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, a excepción de la necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. Adoptar las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

12 Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

13 Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del CONTRATANTE.

14 Cumplir con los ofrecimientos realizados en la oferta, tanto en tiempos de respuesta en siniestros, número de documentos y servicios ofrecidos

15 Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe.

2.3. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

La propiedad, titularidad, reserva e integridad de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la SUPERSOLIDARIA. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por

CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE SEGURO SAMC-344-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, IDENTIFICADA CON NIT 860.524.654-6.

la SUPERSOLIDARIA con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la SUPERSOLIDARIA y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

2.4. COMPONENTE AMBIENTAL Y DE CALIDAD

El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar al proveedor el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del proveedor.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el proveedor para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será por 486 días, es decir desde las 00:00 horas del 27/10/2026 al 24/02/2028 a las 23:59 horas, a excepción de SOAT cuya vigencia será de 365 días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía.

MÍNIMA VIGENCIA A OFRECER 365 DÍAS			
No	RAMOS	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	27/10/2026	24/02/2028
2	MANEJO ENTIDADES OFICIALES	27/10/2026	24/02/2028
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27/10/2026	24/02/2028
4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	27/10/2026	24/02/2028
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	27/10/2026	24/02/2028

6	AUTOVOMILES	27/10/2026	24/02/2028
7	SOAT	27/10/2026	24/02/2028

5. VALOR DEL CONTRATO

Hasta **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($209.010.053)**, incluido IVA y demás gravámenes financieros e impuestos, tasas y/o contribuciones de ley y demás gravámenes financieros e impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, valor que corresponde al presupuesto oficial de la entidad. El valor adjudicado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 40326 del 2026-08-28.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo**.**

6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará un **único pago** por el valor total del contrato, una vez se haya realizado la entrega total de las pólizas, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, ubicada en Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE SEGURO SAMC-344-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, IDENTIFICADA CON NIT 860.524.654-6.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

9. GARANTÍAS

El presente Contrato NO requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, así: (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de seguro que ampara los intereses patrimoniales de la Entidad, se determinó que la exigencia de garantías no resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato, toda vez que, del análisis del riesgo realizado por la Entidad, no se evidenciaron eventos que requieran la inclusión de un mecanismo de cobertura.

No obstante, el presente Contrato SI requiere constitución de garantías de seriedad de oferta para el proponente.

El proponente se compromete a constituir a favor de la Superintendencia de Escomía Solidaria, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente: a) Póliza de seguros. b) Patrimonio Autónomo c) Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar: Seriedad del ofrecimiento por el (10%) del valor del presupuesto del proceso, vigente desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

11. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

12. SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.

CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE SEGURO SAMC-344-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, IDENTIFICADA CON NIT 860.524.654-6.

13. CLÁUSULA — LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

Parágrafo: INDEMNIDAD – EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA SUPERINTENDENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA SUPERINTENDENCIA.

17. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a la SUPERSOLIDARIA para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SUPERSOLIDARIA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE SEGURO SAMC-344-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, IDENTIFICADA CON NIT 860.524.654-6.

19. MULTAS

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición legal vigente (artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890), el CONTRATANTE podrá imponer al Contratista multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso o de incumplimiento parcial que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado. El monto total de las multas impuestas no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si las hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. Estas multas se impondrán observando estrictamente el debido proceso y el procedimiento administrativo unilateral consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18.1 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

La SUPERSOLIDARIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la SUPERSOLIDARIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SUPERSOLIDARIA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

20. CADUCIDAD

La SUPERINTENDENCIA, se reserva el derecho de declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

21. CONFLICTO DE INTERESES

El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA; **3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULADO DEL CONTRATO DE SEGURO SAMC-344-2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, IDENTIFICADA CON NIT 860.524.654-6.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

23. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el

Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere de: a) Registro presupuestal

25. DOCUMENTOS ANEXOS

Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Pliegos Definitivos; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, c) Los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato y que hacen parte del proceso.

26. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

27. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Jorge Andrés Tamayo Castañeda – Contratista Grupo Contratos
Revisó: Ida Marcela Dickson. – Coordinadora Grupo Contratos
Reviso: CAF ASESORES DE SEGUROS - CMA 211-2025